



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Montivero Anibal Ceferino, DNI: 24.724.201, Expediente N° 24/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de titularidad de los beneficiarios de la adjudicación del inmueble designado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 18 A, Parcela 3, que fuera cedido por Ordenanza N° 61/01 a la Sra. Gigena Mirta Graciela, DNI: 23.240.816.

Que, se solicitó informe Socio-Económico-Ambiental a la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, donde se deja que el Sr. Montivero Anibal Ceferino habita la vivienda junto a su hija, inmueble que fuera construido junto a su concubina, la Sra. Gigena Mirta Graciela.

Que, se pretende escriturar a la brevedad, por tal motivo se adjunta Acta de Defunción N° 627, Tomo 7, Folio 27, Año 2021 y se solicita cambio de titularidad a favor del Sr. Montivero Anibal Ceferino.-

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo regularizar dicha situación, a través de una Ordenanza adjudicando definitivamente el inmueble citado precedentemente.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 61/01.-

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D, Manzana 18 A, Parcela 3 al Sr. Montivero Anibal Ceferino, DNI: 24.724.201.-

Artículo 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.

Artículo 4°.- El Inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente al Sr. Montivero Anibal Ceferino, DNI: 24.724.201.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENANZA N° 58/2023